CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 17 de mayo de 2022

EXPEDIENTE Nº 10841
DICTAMEN Nº 196 /2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al *"***MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)***"*, presentado por los senadores Desirée Masi y Pedro Arthuro Santa Cruz.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

MIGUEL F. RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

GILBERTO APURIL

JOSÉ LEDESMA

ABEL GONZÁLEZ

PPR/rm

CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), sobre los siguientes puntos:

a. Sobre las Áreas Silvestres Protegidas, declaradas como tal en todo el territorio nacional.

a.1 Inventario actualizado, hasta la fecha, de todas las Áreas Silvestres Protegidas declaradas como tal en todo el territorio nacional, incluyendo: año de creación; instrumento (Decreto o Ley) por la cual fue declarada; categoría de manejo; superficie según mensura oficial; ubicación geográfica; infraestructura con que cuenta; número de guardaparques.

a.2. Un listado discriminado que aglutine, los Parques Nacionales, Reservas para Parque Nacional, u otra categoría de manejo que haya sido declarada bajo dominio público, incluyendo informaciones sobre: estatus jurídico; situación de dominio de las tierras en cada una de ellas (si son propiedades públicas o privadas, mencionando las superficies); gestiones impulsadas, hasta la fecha, por esa institución para la regularización de las tierras a nombre del Estado Paraguayo (instancia y número de expediente).

a.3 Información cartográfica (mapas) sobre lo solicitado en los puntos a.1. y a.2.
a.4.El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.
ARTÍCULO 3º De forma.

PPR/rm